

7
tibles encumplimiento de lo encaxado por la suplen-
cia, y la practica de este Ayuntamiento. Puen in-
formado por el Cav^{do} de la Ciudad de lasunto, resolvió
lo siguiente

Que la libra de batata se venda a seis quartos
y la de Bafocán a quatro pes.

Acordó la Ciudad que anexas a las de mayor
conalcaón a las otras especies comestibles hasta
nueva providencia.

Alzédula para q^e el C^oreina Realzédula de V. M. expedida en
veintetres de Mayo de este año, y en el de veinte y cinco del proximo de priero
de este año de quaxa de los yores, referida de D^o Manuel Antonio de Santia-
go y Pueblo de im- Steban Escrivano de Camara; Por la qual se manda
mediato de que los ganados domesticados, y emigrados de
qualquier clase de bestias de ganaderia, residentes en los Puer-
tos de Maximino, y Pueblo inmediato a ellos y a la
Frontera de Manza veintetres en el Reino, a
veinte de quaxa de la misma Puentoy Frontera
de las reglas se expresan en esta Alzédula
de la qual se hizo relacion, y tambien del Auto pro-
vecho de continuacion por el Sr. Conde, en el
del con^{te} de la Ciudad en virtud de la licencia y
Obedaximiento. Acordó se guarde cumpla y